



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0178 del 2 de junio de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-21-0178

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Fernando Arias Hernandez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.814.951**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 17 # 59 - 02** barrio **Buenos Aires** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0458-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-249291** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RELOTEO**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **RELOTEO** en el predio localizado en la **Calle 17 # 59 - 02** barrio **Buenos Aires**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0458-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-249291** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Fernando Arias Hernandez**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 2 de junio de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 2 de junio de 2021

Señor(a)

PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR

Calle 17 # 59 - 02

Asunto: Radicación: 68001-2-21-0178


Citación para notificación personal de Desistimiento, en su calidad de propietario, poseedor o tenedor, del predio ubicado en: Calle 17 # 59 - 02

La CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite citar lo(s), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta citación, se presente en esta Curaduría, con el objeto de notificarle personalmente del contenido del desistimiento del proyecto con resolución 68001-2-21-0178 del 2 de junio de 2021, licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO, para el predio ubicado en la Calle 17 #59 - 02 Buenos Aires, colindante con su propiedad. PROPIETARIO(S) DEL PREDIO: Fernando Arias Hernández,

Si no se puede hacer la notificación personal en el término señalado, se hará por medio de aviso, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para esta diligencia, deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, o acreditar en debida forma su calidad de apoderado o autorizado; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal, conforme al certificado de constitución y gerencia.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez No. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

		
Comunicaciones S.A.S.		1010922891401
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscym.com
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197		
PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA EI/55644/680006		ORDEN
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23		1564
69 correo 6960883 FANY TORRES		DESTINO
PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR		BUCARAMANGA
CL 17 59 02 CP		
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO GRS.: 20 V
FECHA 02 jun 2021		YR SERVICIO \$1.486,00
HORA 04:53 pm		<i>Arq. Juliana Chaparro</i>
RECIBIDO		11 37826793
FECHA		
HORA		
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO
Cadena S.A. 15/07/2019 33795		

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352009 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

CURADURIA URBANA No. 2 DE
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, jueves, 1 de julio de 2021

68001-2-21-0178

Señor(a)
Fernando Arias Hernandez
Calle 17 # 59-02

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-21-0178 del 2 de junio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, para el predio ubicado en la Calle 17 # 59 - 02, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

Anexo lo anunciado.


Comunicaciones S.A.S.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002499 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010925429304 ym.com

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA - 56487 - EI/680006	ORAES
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES FERNANDO ARIAS	1578 DESTINO
CL 17 59 02 CP	BUCARAMANG/

DESTINATARIO REPT

PROCESADO

FECHA 02 jul 2021
HORA 04:42 pm

FECHA 06-07-21
HORA

NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRs.: 20 V/R SERVICIO: 900
VR SERVICIO \$1.486,00

DEVOLUCIÓN DIRECCIÓN INCORRECTA NO RESIDE NO EXISTE NÚMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

cadena s.a. 15072019 33790



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 23 de Julio de 2021

68001-2-21-0178

Señor(a)
Fernando Arias Hernandez
julimayorga@hotmail.com
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-21-0178** por la cual se desiste la solicitud **LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD RELOTEO**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 17 #59-02** barrio **Buenos Aires**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

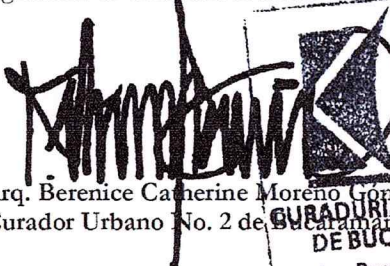
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

